JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Febrero Catorce de dos mil Veintidós

Se reconoce personería al abogado MARCO ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta (Folio 149,Archivo 1, Expediente digital.)

Efectuado en debida forma el emplazamiento de los demandados COMERCIALIZADORA ZAR TEX S.A.S. y EDUARDO MARENTES GONZALEZ, por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que el emplazado hubiere comparecido, se designa como curador Ad-litem de los ya mencionados a DANIEL CARDENAS AVILA abogado en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Comuníquesele la designación al abogado al correo electrónico danca0513@yahoo.es, informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $ 600.000.

NOTIFIQUESE,

POM-19-0068